



*Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Coclé*

Penonomé, 08 de enero de 2024
C-SPC-003 -24

Licenciado
Rómulo Pinzón Castillo
Ciudad de Penonomé
E. S. M.

Licenciado Pinzón Castillo:

Ref. Autoridad que tiene competencia para sancionar la Juez de Paz.

En cumplimiento a las atribuciones que nos otorga la Constitución y de manera especial la facultad contenidas en el numeral 6 del artículo 3 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, en referencia a brindar orientaciones al ciudadano, tengo a bien dirigirme a ustedes en ocasión de dar respuesta a su consulta presentada en esta Secretaría Provincial de Coclé de la Procuraduría de la Administración, recibida el día 26 de diciembre de 2023, la cual guarda relación con conocer las funciones de los Coordinadores de los Jueces de Paz, y si dentro de dichas funciones se encuentra la de sancionar a los Jueces de Paz, por supuesta falta administrativa cometida por estos en ejercicio de sus funciones.

Primeramente, debemos señalar que, mediante copia simple adjunta a su solicitud de consulta, consta el Memorándum, de 22 de diciembre de 2023, por medio del cual se adopta una decisión relacionada directamente con el Juez de Paz de Penonomé y El Coco, el cual al momento de su notificación anunció recurso de reconsideración.

Como se aprecia, ya existe un acto materializado sobre el cual se ha anunciado el recurso de reconsideración, por lo que, no le es dable a esta Secretaría Provincial de la Procuraduría de la Administración emitir criterio que implique una opinión sobre la legalidad o ilegalidad de dicho acto. Así mismo, le informamos que, es competencia privativa de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, estando en firme la decisión, una vez agotada la vía gubernativa; pronunciarse sobre la legalidad del acto, ello en atención a la competencia establecida en el numeral 2 del artículo 97 del Código Judicial.

En ese orden de ideas, y a manera de orientación, debemos señalarle que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, en los artículos del 72 al 75 establece el Procedimiento Ético Disciplinario, estableciendo la competencia de la autoridad que le corresponde sancionar a los Jueces de Paz por faltas éticas o disciplinarias.

Atentamente,



Evyn Celso Arcia González
Secretario Provincial de Coclé
Procuraduría de la Administración



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa*